Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

SOCIEDAD COMERCIAL R & L LTDA., Complementa y Rectifica Resolución Exenta N° E-25359, de fecha 22 de Diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL V° B° Depto. Jurídico Seremi B. Nacionales Ira. Región

EXPTE. N° 01-AR-000876-R1 **IQUIQUE,** 30 ENE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 69

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 de 1977; la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015; la Resolución Exenta Nº 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo Nº 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº E-25359, de fecha 22 de Diciembre de 2017, y bajo la tramitación del presente proceso administrativo, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió, a Sociedad Comercial R & L Limitada, R.U.T. Nº 76.240.800-7, la renovación del arrendamiento, por el periodo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en Los Verdes, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 1039 Nº 1745 del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, individualizado en el Plano Nº I-2-7258-C.R., de una superficie de 2,01 has, para ser destinado única y exclusivamente para un zoológico y proyecto turístico.

2. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en el numeral 2, de la parte resolutiva de la misma, que el inmueble será destinado para albergar un zoológico y proyecto turístico, omitiendo hacer referencia al carácter agrícola.

3. Que, así también se incurrió en un error de hecho en el guarismo que refleja el monto que debe pagar el arrendatario por la ocupación sostenida desde Octubre del 2017 en adelante.

RESUELVO:

1. **COMPLEMÉNTASE,** la parte resolutiva de la Resolución Exenta Nº E-25359, de fecha 20 de Diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

En el numeral 2,

DONDE DICE: "(...) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para albergar un zoológico y proyecto turístico, no pudiendo darle otro uso que no sea el señalado (...)".

DEBE DECIR: "(...) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para albergar un zoológico y proyecto turístico agrícola, no pudiente darle otro uso que no sea el señalado (...)".

2. **RECTIFÍCASE** : la parte resolutiva de la Resolución Exenta Nº E-25359, de fecha 20 de Diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

En el numeral 5

DONDE DICE: "(...) Se deja constancia que de acuerdo a los antecedentes que obran en poder del Ministerio, el arrendatario se encuentra en posesión material del inmueble desde el 20 de Septiembre de 2012, y registra pagos hasta el mes de Septiembre del año 2017. De esta manera, a la fecha adeuda la suma de dinero ascendente a $ 1.12.484.- por concepto de la ocupación sostenida desde el mes de Octubre del 2017 en adelante, la que se cargará en la renta inicial del arrendamiento que por este instrumento se renueva (...)".

DEBE DECIR: "(...) Se deja constancia que de acuerdo a los antecedentes que obran en poder del Ministerio, el arrendatario se encuentra en posesión material del inmueble desde el 20 de Septiembre de 2012, y registra pagos hasta el mes de Septiembre del año 2017. De esta manera, a la fecha adeuda la suma de dinero ascendente a $ 1.012.484.- por concepto de la ocupación sostenida desde el mes de Octubre del 2017 en adelante, la que se cargará en la renta inicial del arrendamiento que por este instrumento se renueva (...)".

3. Se deja constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° E-25359, de fecha 20 de Diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se complementa y rectifica en todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.

4. **NOTÍFIQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACA